



---

**RE: ~ Ref: Memorial allegando Poder especial -Solicitud notificación por conducta concluyente y Solicitud envío expediente digital | Verbal de Nohora Esther Pacheco Pacheco y Otros Vs. Concesión Ruta al Mar S.A.S. y Otros | Rad: 230013103003-2024-00112-00**

---

**Desde** Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mié 13/11/2024 4:58 PM

**Para** Diana Carolina Rozo Montaña <diana.rozo@crmgrupolegal.com>

Buenas tardes, acuso recibido y se adjunta al expediente virtual del asunto.

Cordialmente,

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

---

**De:** Diana Carolina Rozo Montaña <diana.rozo@crmgrupolegal.com>

**Enviado:** miércoles, 13 de noviembre de 2024 4:58 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Gloria Patricia Garcia Ruiz <gloriap.garcia@rutaalmar.com>

**Asunto:** ~ Ref: Memorial allegando Poder especial -Solicitud notificación por conducta concluyente y Solicitud envío expediente digital | Verbal de Nohora Esther Pacheco Pacheco y Otros Vs. Concesión Ruta al Mar S.A.S. y Otros | Rad: 230013103003-2024-00112-00

No suele recibir correo electrónico de diana.rozo@crmgrupolegal.com. [Por qué es esto importante](#)

**Señores:**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

**Atn. Dra. María Cristina Arrieta Blanquicett**

**E-mail: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:**

**MEMORIAL ALLEGANDO PODER ESPECIAL – SOLICITUD NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y SOLICITUD ENVÍO EXPEDIENTE DIGITAL.**

**RADICACIÓN:** 230013103003-2024-00112-00  
**PROCESO:** VERBAL R.C.E.  
**DEMANDANTES:** NOHORA ESTHER PACHECO PACHECO Y OTROS  
**DEMANDADOS:** CONCESIÓN RUTAAL MAR S.A.S. Y OTROS.  
  
**LLAMAMIENTO A:** CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS

**DIANA CAROLINA ROZO MONTAÑO**, mayor, identificada como aparece al final de este escrito, en mi condición de Representante Legal de **CRM GRUPO LEGAL S.A.S.**, identificada con Nit. 901.226.396-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, de manera muy respetuosa me permito allegar ante su H. Despacho, Poder especial, amplio y suficiente conferido por **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** a la aludida firma de Abogados, para que se ejerza su defensa judicial dentro del presente proceso, acompañado del respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás documentos que acreditan las facultades conferidas.

De otro lado, Amablemente ruego se disponga en este caso la notificación por conducta concluyente, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., que reza así:

***“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.** La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”*

**Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconozca personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.**

(...). -Énfasis es propio.

Lo anterior, en virtud de la reciente admisión del llamamiento en garantía formulado a Chubb Seguros Colombia S.A. por parte de la Concesión Ruta al Mar S.A.S., según auto de fecha 01 de noviembre de 2024.

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente se surta la notificación por conducta concluyente respecto a Chubb Seguros Colombia S.A., la cual según lo consagrado en el precitado artículo 301 del CGP, surte los mismos efectos de la notificación personal.

Así mismo, ruego se me conceda **acceso completo al expediente digital** para la debida defensa de mi procurada e igualmente, ruego me sea reconocida personería para actuar en representación de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Finalmente, informo que para efectos de las notificaciones que se surtan en este trámite y para que se proceda al envío del expediente digital, mi buzón electrónico es: [diana.rozo@crmgrupolegal.com](mailto:diana.rozo@crmgrupolegal.com). Celular: 300- 5373129.

Muchas gracias por su atención y solicito de manera muy respetuosa, se acceda a las peticiones aquí contenidas.  
Adjunto Memorial Pdf en idénticos términos a los expuestos en este mensaje de datos, acompañado de Poder y demás anexos.

Cordialmente,



Señores:

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Atn. Dra. María Cristina Arrieta Blanquicett

E-mail: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA: **MEMORIAL ALLEGANDO PODER ESPECIAL – SOLICITUD NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y SOLICITUD ENVÍO EXPEDIENTE DIGITAL.**

RADICACIÓN: 230013103003-2024-00112-00

PROCESO: VERBAL R.C.E.

DEMANDANTES: NOHORA ESTHER PACHECO PACHECO Y OTROS

DEMANDADOS: CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. Y OTROS.

LLAMAMIENTO A: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS

**DIANA CAROLINA ROZO MONTAÑO**, mayor, identificada como aparece al final de este escrito, en mi condición de Representante Legal de **CRM GRUPO LEGAL S.A.S.**, identificada con Nit. 901.226.396-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, de manera muy respetuosa me permito allegar ante su H. Despacho, Poder especial, amplio y suficiente conferido por **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** a la aludida firma de Abogados, para que se ejerza su defensa judicial dentro del presente proceso, acompañado del respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás documentos que acreditan las facultades conferidas.

De otro lado, Amablemente ruego se disponga en este caso la notificación por conducta concluyente, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., que reza así:

***“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.*** *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”*

**Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconozca personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.**

(...). -Énfasis es propio.

Lo anterior, en virtud de la reciente admisión del llamamiento en garantía formulado a Chubb Seguros Colombia S.A. por parte de la Concesión Ruta al Mar S.A.S., según auto de fecha 01 de noviembre de 2024.

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente se surta la notificación por conducta concluyente respecto a Chubb Seguros Colombia S.A., la cual según lo consagrado en el precitado artículo 301 del CGP, surte los mismos efectos de la notificación personal.

Así mismo, ruego se me conceda **acceso completo al expediente digital** para la debida defensa de mi procurada e igualmente, ruego me sea reconocida personería para actuar en representación de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Finalmente, informo que para efectos de las notificaciones que se surtan en este trámite y para que se proceda al envío del expediente digital, mi buzón electrónico es: [diana.rozo@crmgrupolegal.com](mailto:diana.rozo@crmgrupolegal.com). Celular: 300- 5373129.

Muchas gracias por su atención y solicito de manera muy respetuosa, se acceda a las peticiones aquí contenidas.

Cordialmente,



**DIANA CAROLINA ROZO MONTAÑO**

**C.C. No. 1.130.676.813 de Cali.**

**T.P. No. 233.835 del C.S. de la J.**

P/CRM | V: 13-Noviembre-2024

Señores:

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Atn. Dra. María Cristina Arrieta Blanquicett

E-mail: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

RADICACIÓN: 230013103003-2024-00112-00

PROCESO: VERBAL R.C.E.

DEMANDANTES: NOHORA ESTHER PACHECO PACHECO Y OTROS

DEMANDADOS: CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. Y OTROS.

LLAMAMIENTO A: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS

**MARIA DEL MAR GARCÍA DE BRIGARD**, mayor de edad, identificada como aparece en la correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con el Certificado adjunto, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, comedidamente manifiesto que en esa calidad, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la firma de Abogados **CRM GRUPO LEGAL S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.226.396-0, representada legalmente por la Doctora **DIANA CAROLINA ROZO MONTAÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.676.813 de Cali y Tarjeta Profesional No. 233.835 del C.S. de la J., para que en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, tanto ella como cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal, asuman la defensa judicial de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** en el Proceso verbal citado en la referencia, estando expresamente autorizados para notificarse del Auto Admisorio de la Demanda y/o del Llamamiento en garantía, contestarlos, proponer excepciones, solicitar pruebas, interponer recursos, formular a su vez llamamientos y en general, podrán adelantar todas las actuaciones que consideren convenientes y/o necesarias para esgrimir una adecuada defensa de la Aseguradora.

Adicionalmente, dado que el presente poder se otorga a **CRM GRUPO LEGAL S.A.S.**, persona jurídica cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, manifiesto que tanto su representante legal como los demás profesionales del derecho inscritos en su certificado, quedan ampliamente facultados para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir en otra persona el presente poder con las mismas facultades aquí conferidas, reasumir, renunciar, interponer recursos, solicitar copia del expediente digital, etc, y en general, para adelantar todas las acciones necesarias e indispensables para el éxito del mandato a su cargo sin limitaciones.

Finalmente, bajo la gravedad de juramento, informo que para efecto de las notificaciones judiciales que se surtan en el presente proceso, el correo electrónico de Chubb Seguros Colombia S.A. es [notificacioneslegales.co@chubb.com](mailto:notificacioneslegales.co@chubb.com) y el de la firma de abogados es [diana.rozo@crmgrupolegal.com](mailto:diana.rozo@crmgrupolegal.com).

Cordialmente,

*Ma. del Mar García*

**MARÍA DEL MAR GARCÍA DE BRIGARD**  
C.C. No. 52.882.565 de Bogotá

Acepto:

**DIANA CAROLINA ROZO MONTAÑO**  
C.C. No. 1.130.676.813 de Cali  
T.P. No. 233.835 del C.S. de la J.  
Representante Legal CRM GRUPO LEGAL S.A.S.  
E-mail: [diana.rozo@crmgrupolegal.com](mailto:diana.rozo@crmgrupolegal.com)



**Certificado Generado con el Pin No: 3639932725775318**

Generado el 13 de noviembre de 2024 a las 16:46:09

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

**NIT: 860026518-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5100 del 08 de octubre de 1969 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS COLINA S.A.

Escritura Pública No 809 del 11 de marzo de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 1071 del 04 de abril de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. absorbe a LA CONTINENTAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3583 del 07 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ACE SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1173 del 16 de septiembre de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Ace Seguros S.A. y Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No.1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C. y cambio su razón social por la de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 645 del 12 de marzo de 1970

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Presidente que será Representante Legal de la Compañía y será elegido por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La Junta Directiva nombrará representantes legales adicionales al Presidente, para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los representantes Legales tomarán posesión ante el Superintendente Financiero. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes y negocios con sujeción a la Ley, a los Estatutos, a las Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, con las limitaciones que estos Estatutos le imponen; b) Constituir apoderados judiciales de la Sociedad para tramitación de negocios específicos; c) Constituir apoderados extrajudiciales de la Sociedad ante cualquier autoridad gubernamental o entidad semioficial o particular o ante Notario para la realización de gestiones específicamente determinadas, comprendidas dentro del límite de sus propias atribuciones; d) Celebrar o ejecutar por sí mismo todos los actos y contratos en que la Sociedad haya de ocuparse, pero cuando se trate de adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces, deberá obtener aprobación de la Junta Directiva si su valor excediere de veinticinco millones de pesos (25.000.000.00) moneda



**Certificado Generado con el Pin No: 3639932725775318**

Generado el 13 de noviembre de 2024 a las 16:46:09

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legal; e) Someter a la aprobación de la Junta Directiva, la creación de los cargos de Vicepresidentes y/o Auxiliares Ejecutivos, la creación o supresión de Sucursales y los nombres de las personas designadas para ejercer dichos cargos o para gerenciar las Sucursales; f) Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, nombrar a las personas que han de desempeñarlos, señalar sus asignaciones y elaborar los contratos laborales a que hubiere lugar; g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual, un informe escrito sobre la forma en que hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende así como el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual deberá haber sido aprobado por la Junta Directiva; h) Designar Corredores o Agentes de Seguros y celebrar los contratos a que hubiere lugar; i) Autorizar con su firma los balances de la Sociedad, los Títulos de acciones y las copias de las Actas que se expidan, tanto de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas como de la Junta Directiva; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva; k) Solemnizar las reformas de los Estatutos; l) Llevar a cabo la liquidación de la Sociedad a menos que la Asamblea General de Accionistas designe otro y otros liquidadores; m) Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y dar cumplimiento a las órdenes que le impartan dichos organismos. (Escritura Pública 1482 del 21 de octubre de 2016 Notaria 28 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabio Cabral Da Silva Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CE - 7325379	Presidente
Maria Del Mar Garcia De Brigard Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52882565	Representante Legal
Óscar Luis Afanador Garzón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 19490945	Representante Legal
Gloria Stella García Moncada Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 39782465	Representante Legal
Carlos Humberto Carvajal Pabón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 19354035	Representante Legal
Alberto Rodolfo Arena Fecha de inicio del cargo: 08/09/2022	CE - 6917334	Representante Legal
Carolina Isabel Rodríguez Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52417444	Representante Legal
Juan Pablo Saldarriaga Arias Fecha de inicio del cargo: 28/04/2022	CC - 1017142329	Representante Legal
Maria Paula Cometa García Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023	CC - 1075258362	Representante Legal
María Patricia Arango Vélez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 43510821	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el



**Certificado Generado con el Pin No: 3639932725775318**

Generado el 13 de noviembre de 2024 a las 16:46:09

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

**CARGO**

artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024115394-000 del día 13 de agosto de 2024, la entidad informa que, con Acta 418 del 31 de julio de 2024, fue removido del cargo de SRepresentante Legal. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, salud y vida grupo. Con Resolución 1451 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a ACE SEGUROS S.A, para operar los ramos de Seguro de Vidrios, Salud y Colectivo de Vida, decisión confirmada con resolución 0756 del 25 de mayo de 2012.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.B. No 0746 del 13 de mayo de 2005 Ramo de Seguros de Exequias

Resolución S.F.C. No 0159 del 18 de febrero de 2015 , la Superintendencia Financiera autoriza para operar el ramo de seguros de salud

Escritura Pública No 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Como consecuencia de la absorción de Chubb de Colombia asume los ramos de aviación, vidrios, colectivo de vida autorizados mediante Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a Chubb de Colombia. Circular Externa 052 del 20/12/2002 El ramo multirriesgo familiar se explotará bajo el ramo de hogar.

Oficio No 2023129685-016- del 23 de febrero de 2024 se autoriza el ramo de crédito comercial

Oficio No 2023129681-16 del 23 de febrero de 2024 se autoriza el ramo de crédito a la exportación

  
**NATALIA GUERRERO RAMÍREZ**  
3639932725775318

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Diana Carolina Rozo Montaña &lt;diana.rozo@crmgrupolegal.com&gt;

---

**PODER // 2024-00112 // CRM GRUPO LEGAL S.A.S.**

1 mensaje

---

**Chubb Latinamerica Colombia - Notificacion Lgl INTL - Colombia**  
<NotificacionesLegales.Co@chubb.com>  
Para: Diana Carolina Rozo Montaña <diana.rozo@crmgrupolegal.com>12 de noviembre de 2024,  
10:45 a.m.

SEÑORES CRM GRUPO LEGAL S.A.S.

Por medio del presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, nos permitimos conferir poder especial, amplio y suficiente a sociedad de servicios jurídicos CRM GRUPO LEGAL S.A.S., identificada con el NIT No. 901.226.396-0, según documento adjunto.

Atentamente,

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

---

This email (including any attachments) is intended for the designated recipient(s) only, and may be confidential, non-public, proprietary, and/or protected by the attorney-client or other privilege. Unauthorized reading, distribution, copying or other use of this communication is prohibited and may be unlawful. Receipt by anyone other than the intended recipient(s) should not be deemed a waiver of any privilege or protection. If you are not the intended recipient or if you believe that you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete all copies from your computer system without reading, saving, printing, forwarding or using it in any manner. Although it has been checked for viruses and other malicious software ("malware"), we do not warrant, represent or guarantee in any way that this communication is free of malware or potentially damaging defects. All liability for any actual or alleged loss, damage, or injury arising out of or resulting in any way from the receipt, opening or use of this email is expressly disclaimed.

---

**2 archivos adjuntos** **Poder - Nohora Esther Pacheco -2024-00112.pdf**  
98K **10. CertificadoSuperfinanciera Octubre.pdf**  
601K



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 12/11/2024 - 09:41:55**

Recibo No. 12289626, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZNZ5DDD6FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:

CRM GRUPO LEGAL S.A.S.

Sigla:

Nit: 901.226.396 - 0

Domicilio Principal: Barranquilla

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 719.265

Fecha de matrícula: 29 de Octubre de 2018

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación de la matrícula: 12 de Marzo de 2024

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CR 48 No 72 - 25 OF 304

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: [diana.rozo@crmgrupolegal.com](mailto:diana.rozo@crmgrupolegal.com)

Teléfono comercial 1: 3005373129

Teléfono comercial 2: 3004203025

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 48 No 72 - 25 OF 304

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: [diana.rozo@crmgrupolegal.com](mailto:diana.rozo@crmgrupolegal.com)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 12/11/2024 - 09:41:55**

Recibo No. 12289626, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZNZ5DDD6FF

Teléfono para notificación 1: 3005373129

Teléfono para notificación 2: 3004203025

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### **CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Documento Privado del 01/10/2018, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/10/2018 bajo el número 351.599 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada CRM GRUPO LEGAL S.A.S.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La Sociedad podrá realizar cualquier Actividad Civil o Comercial lícita, y en particular, tendrá por objeto las siguientes actividades principales: 1) La prestacion de servicios de asesoria legal y consultoria juridica integral en cualquier rama del Derecho. 2) La representacion judicial y extrajudicial de personas juridicas y/o naturales, nacionales y/o extranjeras, directamente o a través de sus abogados asociados o abogados externos, ante cualquier entidad o autoridad administrativa o judicial, de cualquier ámbito, municipal, departamental, nacional o internacional. 3) La celebracion y ejecucion en cualquier lugar, de todo tipo de actos o contratos, nominados e innominados, principales o accesorios, que sean necesarios y se relacionen con el objeto, o el funcionamiento de la Sociedad. 4) Contratar con Personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas, la Comercializacion, Distribucion o Venta de Bienes o Prestacion de Servicios. 5) En general, la Sociedad podrá realizar, ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participacion con ellos, toda clase de negocios juridicos que se relacionen con el desarrollo de su objeto social. 6) Asi mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

### **CAPITAL**

**\*\* Capital Autorizado \*\***



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 12/11/2024 - 09:41:55**

Recibo No. 12289626, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZNZ5DDD6FF

Valor	:	\$5.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	5.000,00

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor	:	\$5.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	5.000,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor	:	\$5.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	5.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

ADMINISTRACION: La Representación legal de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas.

El suplente tendrá las mismas atribuciones que la gerente cunado entre a reemplazarla. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la Sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: Constituir, para propósitos concretos, los Apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la Sociedad. Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/10/2018, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/10/2018 bajo el número 351.599 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Rozo Montaña Diana Carolina	CC 1130676813

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
-----------	--------	-------	--------	-------	-------	-------



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 12/11/2024 - 09:41:55**

Recibo No. 12289626, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZNZ5DDD6FF

Acta 1 30/10/2020 Asamblea de Accionista 391.996 09/12/2020 IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 6910

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**TAMAÑO EMPRESARIAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 375.039.021,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 12/11/2024 - 09:41:55**

Recibo No. 12289626, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZNZ5DDD6FF

fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA